

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1

DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA

"FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN" Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL Y EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Entre la **FUNDACIÓN DR. MANUEL SADOSKY DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, representada en este acto por su presidente, Dr. José Lino Salvador BARAÑAO, D.N.I. N° 10.894.374, en adelante la "FUNDACIÓN", con domicilio en la Avda. Córdoba N° 831, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, el **CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL**, representado en este acto por su presidente el Dr. Pablo LOPEZ VIÑALS, D.N.I. N° 17.354.405, con domicilio en Avda. Paseo Colón N° 1333, de la

vf
Al
67
PF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representado por su presidente el Dr. Mario BONGIANINO, D.N.I. N° 13.561.433, con domicilio en Avda. Uruguay N° 1097 - Centro Judicial, 1er. Piso Edificio Ministerios de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, ambos denominados en adelante en forma conjunta los "CONSEJOS", en el marco del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre las Partes con fecha 27 de marzo de 2014, acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 1.

CONSIDERANDO:

- a) Que el 27 de marzo de 2014, las Partes que suscriben el presente firmaron un Convenio Marco con el objeto de establecer vínculos de cooperación científica, técnica y educativa en los distintos aspectos que resulten de interés para ambas instituciones, dejando precisado que las actividades conjuntas incluirían intercambio de información, desarrollo de estudios especiales, intercambio de publicaciones, el desarrollo de acciones de asistencia técnica, como así también la realización de foros de intercambio sobre las líneas de trabajo que se implementen en relación al referido convenio marco.
- b) Que en la misma fecha la "FUNDACIÓN", la SOCIEDAD ARGENTINA DE GENÉTICA FORENSE y los "CONSEJOS" suscribieron un Acta de

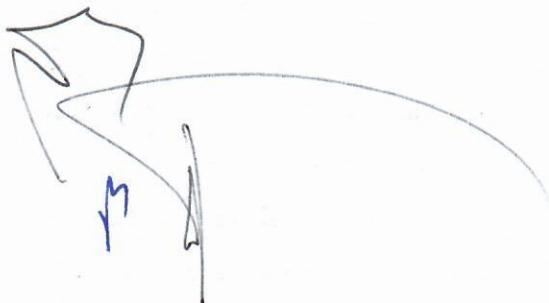
WS
Al
AF



Intención mediante la cual se aprobaron las Especificaciones Técnicas de un sistema de software para el almacenamiento digital de resultados de pericias de ADN y algoritmos para el cotejamiento y valoración de probabilidades de coincidencias sobre la base de estadísticas.

- c) Que mediante la citada Acta de Intención, la FUNDACIÓN se comprometió a llevar a cabo el procedimiento administrativo y correr con el financiamiento y coordinación del desarrollo del sistema (que terminaría llamándose GENis), el que en sucesivas etapas fue incorporando las observaciones y sugerencias planteadas por varios integrantes de los laboratorios pertenecientes a la Red de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, dependiente de los CONSEJOS, que se prestaron como instancias de testing, mejorando así en forma interactiva las prestaciones funcionales de la herramienta.
- d) Que luego de las iteraciones necesarias, el sistema GENis alcanzó los requerimientos funcionales establecidos en el Acta de Intención y fue validado por instancias técnicas especializadas como el Instituto de Investigación en Ciencias de la Computación (UBA-CONICET) y el Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG).
- e) Que al suscribirse el Convenio Marco citado en el Considerando a) se dejó indicado que la concreción de las actividades conjuntas a implementarse se formalizaría mediante acuerdos específicos, a los que se denominarían Actas Complementarias.

W
Al
dt



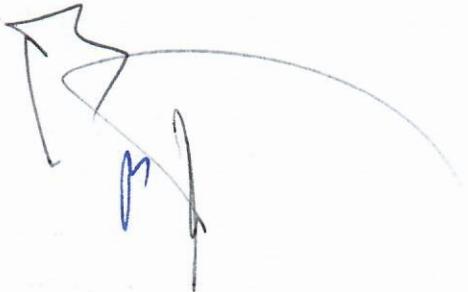
f) Que se constata así la convergencia de las Partes en orden a la firma de un Acta Complementaria que permita aprovechar la utilidad de estos recursos de avanzada en el campo de la bioinformática, para la aplicación en los laboratorios de genética forense de la mencionada red.

Que, por tanto, ambas partes ACUERDAN:

PRIMERA: La "FUNDACIÓN" pone a disposición de los "CONSEJOS" el software del Sistema GENis, para ser implementado en forma gratuita, no exclusiva e intransferible, en el ámbito de los Laboratorios de Genética Forense que integran la Red de Laboratorios Regionales de Investigación Forense dependientes de los "CONSEJOS".

SEGUNDA: Los "CONSEJOS" y "LA FUNDACION" coordinarán el modo en que se entregará el programa fuente del Sistema GENis en su versión actual y las sucesivas actualizaciones que se produzcan, así como la documentación técnica, estructura de base de datos, sin información almacenada, para su aplicación en los laboratorios que integran la mencionada Red.

TERCERA: Los "CONSEJOS" reconocen que la "FUNDACIÓN" cuenta con la propiedad intelectual exclusiva del Sistema GENis, cuya inscripción en la Dirección Nacional del Derecho de Autor (DNDA), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se



encuentra en trámite. Por ello, se comprometen a que sus miembros se abstengan de publicar, sublicenciar, locar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito, a terceros particulares, ni a organismos del Estado, el Sistema GENis, así como cualquier adaptación o mejora que se realice en el futuro, sin previa autorización de la "FUNDACIÓN".

CUARTA: Los "CONSEJOS" coordinarán con la "FUNDACIÓN" el modo en que ésta podrá brindar apoyo técnico a los efectos de la adaptación, modificación, implementación, puesta en producción y/o mantenimiento del sistema, suscribiendo actas complementarias de carácter independiente.

QUINTA: Las Partes se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información señalada como confidencial de la que puedan tomar conocimiento en aplicación del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este Acta, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o de otra forma registrables por cualquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes se acordarán entre las partes.

Al 64

SEXTA: La presente Acta tiene una duración de CINCO (5) años a partir de su suscripción. La renovación de la misma por períodos similares será automática, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, la que deberá formularse con una anticipación mínima de seis (6) meses desde la fecha en que se pretenda rescindir. La rescisión no obligará a ninguna de las Partes a dejar de utilizar cualquiera de los desarrollos que se hubieren producido como parte de la colaboración.

SÉPTIMA: Los "CONSEJOS" efectuarán la coordinación necesaria para la suscripción de los acuerdos específicos de implementación en cada Provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVA: A los fines del seguimiento de la implementación de la presente Acta Complementaria y del Convenio Marco de Colaboración, en lo que respecta a su adecuación y actualización, se crea una comisión integrada por el Lic. Gustavo SIBILLA (Fundación), Ing. Pedro Dilmar VILLAGRAN, Dra. María Cecilia BOBILLO y Dra. Cecilia MIOZZO (Consejos).

En prueba de conformidad y a un solo efecto, las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

